

MODELO DE PREVENCIÓN	EGESG-P-G-201	Revisión 0	 San Gabán
	Vigente desde: 28/12/2017	Página 1 de 10	
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	
 NIEL FRANK VELASCO VEGA ESPECIALISTA EN SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y CONTROL DE RIESGOS SAN GABÁN S.A.	 EDUARDO ROQUE CUTIPA Especialista En Sistema De Gestión Integrado SAN GABÁN S.A.	 GUSTAVO GARNICA SALINAS GERENTE GENERAL	

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A.




MODELO DE PREVENCIÓN

MODELO DE PREVENCIÓN	EGESG-P-G-201	Revisión 0	
	Vigente desde: 28/12/2017	Página 2 de 10	

Contenido

1	Introducción	3
2	Referencias normativas	3
3	Objetivos	4
3.1	Objetivo General	4
3.2	Objetivos Específicos.....	4
4	Ámbito de aplicación.....	4
5	Términos y definiciones.....	4
6	Encargado de Prevención.....	6
7	Ciclo de mejora continua	6
8	Modelo de Prevención.....	7
9	Gestión de riesgos.....	8
10	Implementación de procedimientos de denuncia	9
11	Difusión y capacitación periódica del modelo de prevención.....	9
12	Evaluación y monitoreo continuo del modelo de prevención	10

MODELO DE PREVENCIÓN	EGESG-P-G-201	Revisión 0	 San Gabán
	Vigente desde: 28/12/2017	Página 3 de 10	

**MODELO DE PREVENCIÓN DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA
SAN GABÁN S.A.**


1 Introducción

El presente modelo de prevención de SAN GABÁN S.A. constituye una herramienta cuyo contenido debe ser conocido y aplicado por el personal de SAN GABÁN S.A. Partes interesadas y Socios de negocio y/o cualquier persona o entidad que represente a SAN GABÁN S.A.

El modelo de prevención de SAN GABÁN S.A. se ha diseñado (siendo su alcance) en base a lo dispuesto en la Ley N° 30424 y Decreto Legislativo 1352, **que establece la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por los delitos previstos en los artículos 397, 397-A, y 398 del Código Penal, en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros Delitos Relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado;** y, en el artículo 4-A del Decreto Ley N° 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio. El Modelo de Prevención implementado en SAN GABÁN S.A. corresponde y se ajusta a la legislación, normatividad externa y normatividad interna, lineamientos otorgados por su Directorio, para prevenir y cometer los delitos antes mencionados. Asimismo, el modelo de prevención incluye las conductas que, si bien pudiesen no constituir delitos, son calificadas como intolerables por parte de SAN GABÁN S.A.

2 Referencias normativas

- Ley N° 30424 - Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.
- Decreto legislativo N° 1352 - Decreto Legislativo que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.
- Decreto legislativo N° 1327 - Decreto legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- Decreto supremo N° 010-2017-JUS - Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- Ley N° 27785 – Ley orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 29842 – Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de procedimiento Administrativo general; Aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Ley N° 28716 – Ley de Control interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- Texto único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y acceso a la Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Reglamento a la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1106 – Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado.
- Decreto Legislativo N° 985 – Decreto Legislativo que modifica el Decreto Ley N° 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio; y el Decreto Legislativo N° 923, Decreto Legislativo que fortalece organizacional y funcionalmente la defensa del Estado ante delitos de terrorismo.

MODELO DE PREVENCIÓN	EGESG-P-G-201	Revisión 0	 San Gabán
	Vigente desde: 28/12/2017	Página 4 de 10	

- Decreto Ley N° 25475 – Establecen la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.
- Decreto Supremo N° 018-2017-JUS – Aprueban Política Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y fortalecen la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo – CONTRALAFI.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM – Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Legislativo N° 957 – Código Procesal Penal.
- Resolución de Contraloría N° 268-2015-CG que aprueba la Directiva N° 011-2015-CG/GPROD – Servicio de Atención de Denuncias.
- Decreto legislativo N° 635 – Código Penal.
- Estatuto de SAN GABÁN S.A. y modificatorias.
- Reglamento Interno de Trabajo de SAN GABÁN S.A., vigente.
- Código de ética de SAN GABÁN S.A., vigente.
- Reglamento de Organización y Funciones de SAN GABÁN S.A., vigente.
- Manual de Organización y Funciones de SAN GABÁN S.A., vigente.

3 Objetivos

3.1 Objetivo General

El objetivo general de SAN GABÁN S.A. con respecto a las situaciones de corrupción es:

1. Promover el fortalecimiento del Sistema de Gestión Anticorrupción.

3.2 Objetivos Específicos

Los objetivos específicos Anticorrupción de SAN GABÁN S.A. están indicados en el documento Objetivos e Indicadores del SGAC, código EGESG-D-G-84.

SAN GABÁN S.A. espera de las Partes Interesadas y Socios de Negocios un comportamiento recto, estricto y diligente, en el cumplimiento de las normas relacionadas con las medidas de prevención de delitos y conductas no éticas intolerables, y mitigación de las mismas, establecidas en el presente Modelo de Prevención u otros documentos emitidos por SAN GABÁN S.A., tales como el Código de Ética y el Reglamento Interno de Trabajo, Herramientas administrativas de gestión y otros.


4 Ámbito de aplicación

SAN GABÁN S.A. y sus partes interesadas.

5 Términos y definiciones

Para efectos de la aplicación del Modelo de Prevención, se deja establecido que los conceptos que tengan una definición en la Ley N° 30424 y D.L. N° 1352, se regirán por lo que la norma legal específicamente establezca.

Sin perjuicio de lo anterior, y como una forma de ayudar al entendimiento del modelo de prevención, se explican a continuación algunos conceptos directamente relacionadas con el mismo:

MODELO DE PREVENCIÓN	EGESG-P-G-201	Revisión 0	 San Gabán
	Vigente desde: 28/12/2017	Página 5 de 10	

Modelo de prevención. Es el proceso de gestionar y monitorear a través de diferentes actividades de control, los procesos o actividades que se encuentran expuestas a la comisión de los riesgos de delito señalados en la Ley N° 30424 y D.L. 1352. La gestión de este modelo es responsabilidad del Encargado de Prevención en conjunto con la Alta Dirección y Órgano de Gobierno.

Encargado de Prevención. Funcionario o trabajador a cargo de la aplicación y supervisión de lo establecido en el Modelo de Prevención, también puede llamarse Oficial de Cumplimiento.

Procedimiento de denuncia. Documento con código EGESG-P-G-199, cuya finalidad es normar los lineamientos y procedimiento para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción en SAN GABÁN S.A.

Delito de cohecho activo transnacional. El que, bajo cualquier modalidad, ofrezca, otorgue o prometa directa o indirectamente a un funcionario o servidor público de otro Estado o funcionario de organismo internacional público donativo, promesa, ventaja o beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, para que dicho servidor o funcionario público realice u omita actos propios de su cargo o empleo, en violación de sus obligaciones o sin faltar a su obligación para obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida en la realización de actividades económicas o comerciales internacionales, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cinco años ni mayor de ocho años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa. (Artículo 397-A del Código Penal)

Delito de cohecho activo genérico. El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa. (Artículo 397 del código penal)

Cohecho activo específico. El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio a un Magistrado, Fiscal, Perito, Árbitro, Miembro de Tribunal administrativo o análogo con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación accesoria conforme a los incisos 2, 3 y 4 del artículo 36° del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa. Cuando el donativo, promesa, ventaja o beneficio se ofrece o entrega a un secretario, relator, especialista, auxiliar jurisdiccional, testigo, traductor o intérprete o análogo, la pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación accesoria conforme a los incisos 2, 3 y 4 del artículo 36° del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Si el que ofrece, da o corrompe es abogado o forma parte de un estudio de abogados, la pena privativa de libertad será no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación accesoria conforme a los incisos 1, 2, 3 y 8 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa. (Artículo 398 del Código Penal)


Delitos regulados por el Decreto Legislativo N° 1106 (Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado).

Artículo 1°.- Actos de conversión y transferencia. El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa

Artículo 2°.- Actos de ocultamiento y tenencia. El que adquiere, utiliza, guarda, administra, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.

Artículo 3°.- Transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito. El que transporta o traslada dentro del territorio nacional dinero o títulos valores cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso; o hace ingresar o salir del país tales bienes con igual finalidad, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.

Artículo 4°.- Circunstancias agravantes y atenuantes. La pena será privativa de la libertad no menor de

MODELO DE PREVENCIÓN	EGESG-P-G-201	Revisión 0	 San Gabán
	Vigente desde: 28/12/2017	Página 6 de 10	

diez ni mayor de veinte años y trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días multa, cuando:

- El agente utilice o se sirva de su condición de funcionario público o de agente del sector inmobiliario, financiero, bancario o bursátil.
- El agente cometa el delito en calidad de integrante de una organización criminal.
- El valor del dinero, bienes, efectos o ganancias involucrados sea superior al equivalente a quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias. (...)

Delitos regulados en el decreto Ley N° 25475 (Establecen la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio).

Artículo 4.- Colaboración con el terrorismo

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años, el que de manera voluntaria obtiene, recaba, reúne o facilita cualquier tipo de bienes o medios o realiza actos de colaboración de cualquier modo favoreciendo la comisión de delitos comprendidos en este Decreto Ley o la realización de los fines de un grupo terrorista.

Son actos de colaboración:

a. Suministrar documentos e informaciones sobre personas y patrimonios, instalaciones, edificios públicos y privados y cualquier otro que específicamente coadyuve o facilite las actividades de elementos o grupos terroristas. (...)

6 Encargado de Prevención

La designación del Encargado de Prevención será realizado por la Alta Dirección – Gerencia General en caso de ser un trabajador de un nivel profesional, o la designación del Encargado de Prevención podrá ser por parte del Órgano de Gobierno – Directorio, a un cargo de Dirección o confianza: Funcionario, Subgerente, o Gerente; en ambos casos, conforme a los estatutos y/o herramientas de gestión de la Empresa, cumpliendo con la Competencia, Estatus, Autoridad e Independencia.

Se podrá asignar las funciones y responsabilidades del Encargado de Prevención en las actividades en un puesto del Cuadro de Asignación de Personal – CAP que estime la Alta Dirección y/o el Órgano de Gobierno (Directorio).

El detalle de las funciones y responsabilidades del Encargado de Prevención se encuentran en la “Estructura organizativa, roles y responsabilidades del sistema de gestión Anticorrupción, código EGESG-D-G-81”; donde también se encuentran detalladas en el mismo documento las funciones y responsabilidades del Órgano de Gobierno, Alta Dirección y personal.

7 Ciclo de mejora continua


El Sistema de Gestión Anticorrupción (SGAC) comprende las cuatro etapas para la mejora continua en la organización.

El nombre del Ciclo PDCA (o PHVA) viene de las siglas Planificar, Hacer, Verificar y Actuar (en inglés “Plan, Do, Check, Act”). También es conocido como Ciclo de mejora continua o Círculo de Deming. Esta metodología describe los cuatro pasos esenciales que se deben llevar a cabo de forma sistemática para lograr la mejora continua, entendiéndose como tal al mejoramiento continuado de la calidad (disminución de fallos, aumento de la eficacia y eficiencia, solución de problemas, previsión y eliminación de riesgos potenciales...). El ciclo PHVA lo componen 4 etapas cíclicas, de forma que una vez acabada la etapa final se debe volver a la primera y repetir el ciclo de nuevo, de forma que las actividades son reevaluadas periódicamente para incorporar nuevas mejoras. La aplicación de esta metodología está enfocada principalmente para ser usada en empresas y organizaciones.

Las cuatro etapas que componen el ciclo PDCA son:

Planificar (Plan): se identifica cuáles son aquellas actividades de la organización susceptibles de mejora y se fijan los objetivos a alcanzar al respecto. La búsqueda de posibles mejoras se puede realizar con la participación de grupos de trabajo, escuchando las opiniones de los trabajadores, buscando nuevas tecnologías, entre otros procedimientos.

Hacer (Do): se ejecutan los cambios necesarios para efectuar las mejoras requeridas. Es conveniente aplicar una prueba piloto a pequeña escala para determinar el funcionamiento antes de hacer cambios a gran escala.

MODELO DE PREVENCIÓN	EGESG-P-G-201	Revisión 0	 San Gabán
	Vigente desde: 28/12/2017	Página 7 de 10	

Verificar (Check): una vez realizada la mejora, se procede a un período de prueba para verificar su buen funcionamiento. En caso que la mejora no cumpla con las expectativas iniciales se realiza modificaciones para ajustarla a los objetivos esperados.

Actuar (Act): finalmente, luego del periodo de prueba se estudian los resultados y se comparan éstos con el funcionamiento de las actividades antes de haber sido implantada la mejora. Si los resultados son satisfactorios se implantará la mejora en forma definitiva y a gran escala en la organización; pero si no lo son habrá que evaluar si se hará cambios o si se descarta la mejora.

Una vez terminado el cuarto paso, se vuelve al primer paso para estudiar nuevas mejoras a implantar.

El ciclo PHVA en el SGAC comprende lo siguiente:

Tabla N° 1. Ciclo de mejora continua y cláusulas de la NTP-ISO 37001:2017

N°	Ciclo de mejora continua	Cláusula de la Norma ISO 37001:2016
1	P: Planear	4. Contexto de la Organización 5. Liderazgo 6. Planificación
2	H: Hacer	7. Apoyo 8. Operación
3	V: Verificar	9. Evaluación del desempeño
4	A: Actuar	10. Mejora

8 Modelo de Prevención

El modelo de prevención a usarse como referencia es el Sistema de Gestión Antisoborno aprobado con Norma Técnica Peruana – NTP-37001:2017, que comprende la siguiente estructura de alto nivel:

1. Objeto y campo de aplicación
2. Referencias normativas
3. Términos y definiciones
4. Contexto de la organización
5. Liderazgo
6. Planificación
7. Apoyo
8. Operación
9. Evaluación de desempeño
10. Mejora

De forma gráfica y no limitativa se presenta la siguiente figura sobre la estructura del SGAC.


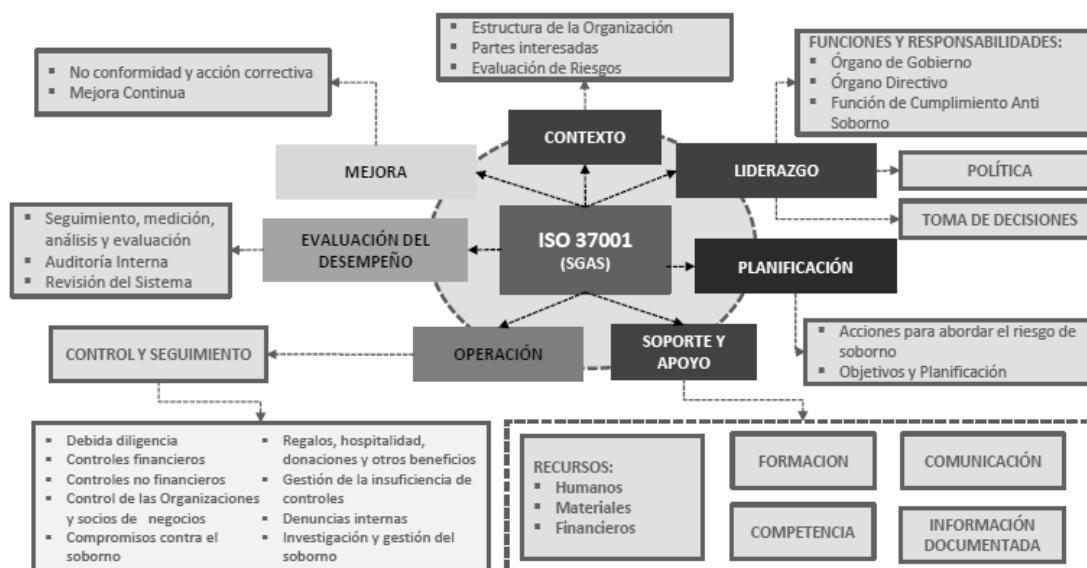
MODELO DE PREVENCIÓN	EGESG-P-G-201	Revisión 0	 San Gabán
	Vigente desde: 28/12/2017	Página 8 de 10	

Figura N° 1. Estructura del sistema de gestión Anticorrupción (NTP-ISO 37001:2017)



El detalle de la gestión del SGAC se encuentra establecido en el “Manual de Gestión Anticorrupción, código EGESG–M-G-08”.

Nota 1: Debido a que se viene implementando el SGAC, en el periodo 2018 se estima completar documentos del SGAC y la integración al Sistema de Gestión Integrado – SGI, aplicándose el ciclo de mejora continua.

9 Gestión de riesgos

En SAN GABÁN S.A. se realiza la gestión de riesgos, que también es una obligación en cumplimiento al componente Evaluación de Riesgos del Sistema de Control Interno – SCI, metodología COSO; las Normas Internacionales ISO conlleva a priorizar la gestión de riesgos y más aún ahora que es parte de un requisito y que SAN GABÁN S.A. debe de mantener las certificaciones de su sistema de gestión.

La gestión de riesgos comprende principalmente:

1. Identificación de los riesgos

La identificación del riesgo averigua las fuentes y la naturaleza del riesgo y el efecto de la incertidumbre sobre la consecución de los objetivos de la organización. Un proceso minucioso de identificación del riesgo considerará todos los riesgos de corrupción que pueden darse en la organización.


La identificación de riesgos de corrupción se debería realizar de forma exhaustiva ajustándola a la realidad y a la experiencia previa de las actividades llevadas a cabo por SAN GABÁN S.A. Para ello, se identificarán las fuentes de riesgo de corrupción, tanto si están o no bajo el control de organización, identificándose las áreas de impacto de estos riesgos en la operaciones, procesos y actividades.

2. Análisis de los riesgos

Una vez realizada la identificación de riesgos y oportunidades, se procede a la etapa de análisis de los riesgos.

El análisis de riesgos es un proceso para comprender la naturaleza y el nivel de riesgos con el fin de determinar su importancia. La organización toma la información generada durante el proceso de identificación del riesgo y valora este dentro del contexto de sus operaciones y de los criterios de riesgo.

El proceso de análisis del riesgo evalúa la probabilidad y consecuencias para determinar el nivel de riesgos y priorizar los tratamientos de riesgos.

MODELO DE PREVENCIÓN	EGESG-P-G-201	Revisión 0	 San Gabán
	Vigente desde: 28/12/2017	Página 9 de 10	

3. Evaluación de los riesgos

Las evaluaciones del riesgo comprenden identificar, cuantificar y priorizar los riesgos en comparación con el criterio para la aceptación del riesgo y los objetivos relevantes para la organización. Los resultados guían y determinan la acción de gestión apropiada y las prioridades para manejar los riesgos de corrupción y para implementar los controles seleccionados para protegerse contra estos riesgos.

Eliminar todos los riesgos puede resultar poco práctico debido a los costes, pero una meta típica de la evaluación de riesgos es lograr un riesgo tan bajo como sea razonablemente factible, estableciendo tratamientos más eficaces en la relación con los costes. Según apetito y tolerancia al riesgo.

Una vez determinado el riesgo intrínseco, se analiza el riesgo residual para poder determinar la efectividad de las actividades o mecanismos de control establecidos por SAN GABÁN S.A. para mitigar los riesgos identificados.

4. Tratamiento de los riesgos

Una vez analizados y priorizados los riesgos, es preciso proceder a su tratamiento, seleccionado para cada riesgo aquella estrategia de respuesta que tenga mayores posibilidades de éxito.

Las estrategias o medidas pueden ser:

- **Eliminación o evitación.** Consiste en eliminar la amenaza eliminando la causa que puede provocarla. Eliminar los activos o procesos involucrados en dicho riesgo.
- **Transferencia.** La transferencia del riesgo busca trasladar las consecuencias de un riesgo a una tercera parte junto con la responsabilidad de la respuesta. Por ejemplo: Asignando la responsabilidad de administrar o ejecutar ciertas medidas a un tercero.
- **Mitigación.** Reducir los posibles impactos, implantando los controles apropiados. Es importante que los costos de mitigación sean inferiores a la probabilidad del riesgo y sus consecuencias.
- **Aceptación.** Aceptar los riesgos consciente y objetivamente, siempre que cumplan claramente con la política y el criterio de aceptación de la organización de la organización. Si, por ejemplo, se ha evaluado que el riesgo es bajo o que el costo del tratamiento no es efectivo en costo para la organización. Estas decisiones debieran ser documentadas.

SAN GABÁN S.A. podrá establecer los controles o medidas destinadas a controlar el riesgo, planes de acción, monitoreo y revisión, comunicación y consulta, de acuerdo a sus necesidades.

La gestión de riesgos encuentra establecido en el "Manual de gestión Anticorrupción EGESG –M-G-08", cláusula 4 Planificación, Requisito 4.1 Acciones para tratar riesgos y oportunidades de corrupción.

Nota 2: Se gestionará los riesgos de acuerdo a lo dispuesto en el Sistema Efectivo de Análisis de Riesgos – SEAR de FONAFE, en cuanto no sea aprobado dichos lineamientos y metodología, se trabajará con la matriz de riesgos utilizada por SAN GABÁN S.A.

10 Implementación de procedimientos de denuncia

La implementación del procedimiento de denuncias para actos de corrupción se encuentra establecido en SAN GABÁN S.A. en el "Procedimiento de denuncia de actos de corrupción EGESG-P-G-199"., en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, Aprueba Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, legislación y normatividad aplicable.

11 Difusión y capacitación periódica del modelo de prevención

Se realiza la comunicación (difusión) interna y externa, considerando:

- a). Qué comunicar;
- b). Cuándo comunicar,
- c). A quién comunicar,
- d). Cómo comunicar,

MODELO DE PREVENCIÓN	EGESG-P-G-201	Revisión 0	
	Vigente desde: 28/12/2017	Página 10 de 10	

- e). Quién comunicará,
- f). En que idiomas comunicará.

Se encuentra establecido en el Procedimiento de comunicaciones internas y externas EGESG-P-P-27 y Formato de comunicación del SGAC EGESG-F-G-200.

La capacitación se encuentra establecida en el Procedimiento de Identificación de Competencias y Capacitación EGESG-P-A-08.

12 Evaluación y monitoreo continuo del modelo de prevención

La evaluación y monitoreo continuo del modelo de prevención del SGAC se realizará de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 2. Evaluación y monitoreo continuo del modelo de prevención

N°	Ciclo de mejora continua	Cláusula de la Norma ISO 37001:2016	Aplicación
1	P: Planear	4. Contexto de la Organización 5. Liderazgo 6. Planificación	
2	H: Hacer	7. Apoyo 8. Operación	
3	V: Verificar	9. Evaluación del desempeño	Aplica evaluación al modelo de prevención
4	A: Actuar	10. Mejora	Aplica monitoreo al modelo de prevención

La evaluación del desempeño se encuentra establecida en el "Manual de gestión Anticorrupción EGESG -M-G-08", cláusula 9 Evaluación del desempeño y cláusula 10 mejora del SGAC.